

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y sus accesorios de tejidos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y sus accesorios de tejidos».

Partidas arancelarias:

61.07
61.10-A
61.11-A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados».

Partidas arancelarias:

62.01-B-1
62.02-A

62.03
Ex 62.04
Ex 62.05-B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la convocatoria anual del contingente-base número 49, «Oro y chapados de oro».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 49.

Partidas arancelarias:

71.07
71.08 *

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se convoca por un total de 112.500.000 pesetas y queda permanentemente abierto.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E.

Cuando se trate de posiciones arancelarias señaladas con asterisco, se utilizarán los impresos de Declaración Liberada para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., sin sujeción a los plazos y condicionamientos señalados para las mercancías globalizadas.

3.ª El plazo de presentación de las licencias, una vez autorizadas las solicitudes, será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se consideran acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 6.º del Protocolo anexo al acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo de entre las incluidas en el cupo, y en la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indi-

cará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

6.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representante. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española, donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 y 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se fija fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un colector en Martorell (Barcelona).

Aprobado por Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 1970 el proyecto y presupuesto destinado a expropiación de fincas para «Construcción de un colector en la villa de Martorell (Barcelona)», la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación del siguiente inmueble:

1. Fincas sitas en Martorell (Barcelona), de una superficie de 3.459,12 metros cuadrados, denominada «La Illa», que linda: Al Norte o Clerzo, con el río Noya; al Oeste, con camino antiguo que la separa de los terrenos propiedad de los hermanos Civil Ribas, y por el Sur y Este, con finca matriz de la que deberá segregarse.

Propietario: Don José María Bofarull Gil.

Arrendatario: Don Rafael Pelliza Ripoll.

Al propio tiempo, y de conformidad con los preceptos antes relacionados, se ha acordado la ocupación, para constitución de servidumbre de paso de un ancho de tres metros, de las parcelas de terrenos sitas en la villa de Martorell y que a continuación se detallan:

1. Terreno de una superficie de 14,10 metros cuadrados, que linda: Al Oeste, con finca de Eugenio Bont Mitja, y a los restantes aires, con finca matriz de que se segregará. Su propietaria es la viuda de don Félix Doménech Salvat.

2. Terreno de 14,10 metros cuadrados, que linda: Por el Este, con la finca anterior; por el Oeste, con Manuel Ripoll March, y por el Norte y Sur, con finca matriz. Propietario: Don Eugenio Bont Mitja.

3. Terreno de 17,10 metros cuadrados, que linda: Por el Este, con Eulalia Doménech Pla; por el Oeste, con hospital de «San Juan de Dios», y por el Norte y Sur, con finca matriz. Propietaria: Carmen Roca Pons.

4. Terreno de 17,10 metros cuadrados, que linda: Por el Este, con hospital de «San Juan de Dios»; por el Oeste, con Inocencia Archs Espigas, y por el Norte y Sur, con finca matriz. Propietario: Pablo Batalla Rande.

5. Terreno de 238,50 metros cuadrados, que linda: Por el Sur, con Juan Gros Faine, y a los restantes aires, con finca matriz. Propietario: Don José Bofarull Gil. Arrendatario: Don Juan Grau Cervelló.

6. Terreno de 480 metros cuadrados, que linda: Por el Oeste, con los hermanos Civil Ribas, y a los restantes aires, con finca matriz. Propietario: Don José Bofarull Gil. Arrendatario: Don Rafael Pelliza Ripoll.

7. Terreno de 789 metros cuadrados, que linda: Por el Oeste, con los hermanos Civil Ribas, y a los restantes aires, con finca matriz. Propietario: Don José Bofarull Gil. Arrendatario: Don Rafael Pelliza Ripoll.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 9 de marzo de 1974, a partir de las diez treinta horas de la mañana, y sin necesidad de previo aviso, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en dos diarios de Barcelona y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martorell y de la Delegación Provincial de la Vivienda en Barcelona, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los referidos inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con el documento nacional de identidad, con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución correspondiente a la última anualidad o semestre que hubieren satisfecho.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director general, Ramón Andrada Pfeiffer.

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de ocho fincas enclavadas entre las calles de Alonso Castriño y San Felipe, para la apertura de la calle Infanta Mercedes, del sector de la avenida del Generalísimo.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión de 23 de octubre de 1973, aprobó de manera definitiva el proyecto de expropiaciones de ocho fincas para la apertura de la calle Infanta Mercedes, entre las de Alonso Castriño y San Felipe, en el sector de la avenida del Generalísimo, cuya expropiación ha sido declarada de urgencia por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 18 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de igual año), y en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto indicado el día 26 del mes de febrero próximo, a las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los propietarios afectados por la expropiación, en cumplimiento de los preceptos citados de dicha Ley.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Secretario general, Francisco Javier Díez Montero.

RELACION DE FINCAS EXPROPIADAS

Finca	Calle de situación	Propietario	Domicilio
1	Bustarviejo, número 25	D. Juan Moreno	En la finca.
2-3	General Margallo, número 17, c/v a Bustarviejo	D.ª Rosa Caballero	Augusto Figueroa, número 8.
4-5	General Margallo, número 14, c/v a Bustarviejo	Comunidad de propietarios	Infanta Mercedes, número 14.
6	Bustarviejo, número 19	D.ª María Asunción Jaén	Fuencarral, número 27.
7	Bustarviejo, número 15, c/v a J. Caballero Palacios	D.ª Asunción Pascual	Santísima Trinidad, número 17.
8-9	Bustarviejo, números 7 y 8, c/v a Lino	Herederos de doña Trinidad Martínez.	En la finca.
10	Bustarviejo, número 5, c/v a Pensamiento	D. Isidro Choca	Alberto Aguilera, número 39.
11	Bustarviejo, números 1 y 3	D. Luis Aguilera	En la finca.